

Manuel Enrique Jiménez Torres. — 3.528.350. — 0800005062. — 3.840,26 euros. — Del 6 de diciembre de 2007 al 12 de junio de 2008. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Ederson Junior Agio. — 6.515.801. — 0800005044. — 4.734,44 euros. — Del 1 de enero al 18 de febrero de 2008. — Pago único soc. laboral, Real Decreto Legislativo de 1 de mayo de 2002.

José Antonio Molina García. — 50.050.730. — 0800005063. — 5.684,63 euros. — Del 10 de diciembre de 2007 al 24 de mayo de 2008. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Madrid, a 4 de marzo de 2009.—La directora provincial, PD, la subdirectora provincial de Prestaciones, María Jesús Zapatero Ponte. (D. G.—57) (02/3.681/09)

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Instituto de Empleo

Servicio Público de Empleo Estatal

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/1992

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles de que, de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, dispone de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del “Banco Santander”, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario: el 3 por 100.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario: el 5 por 100.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario: el 10 por 100.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario: el 20 por 100.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/1985.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (“Boletín Oficial del Estado” número 86, de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ANEXO

Interesado. — DNI. — Expediente. — Importe. — Tipo de recargo. — Importe con recargo. — Período. — Motivo

Bermeo Vélez, Magdalena. — 6.011.881. — 0800003788. — 618,36 euros. — 3 por 100. — 636,91 euros. — Del 12 al 30 de septiembre de 2007. — Colocación por cuenta ajena.

Bermeo Vélez, Magdalena. — 6.011.881. — 0800003788. — 618,36 euros. — 5 por 100. — 649,28 euros. — Del 12 al 30 de septiembre de 2007. — Colocación por cuenta ajena.

Bermeo Vélez, Magdalena. — 6.011.881. — 0800003788. — 618,36 euros. — 10 por 100. — 680,20 euros. — Del 12 al 30 de septiembre de 2007. — Colocación por cuenta ajena.

Bermeo Vélez, Magdalena. — 6.011.881. — 0800003788. — 618,36 euros. — 20 por 100. — 742,03 euros. — Del 12 al 30 de septiembre de 2007. — Colocación por cuenta ajena.

Fernández Rosas, Herbet Ernesto. — 5.583.068. — 0800000704. — 1.035,98 euros. — 3 por 100. — 1.067,06 euros. — Del 14 de mayo al 28 de junio de 2007. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Fernández Rosas, Herbet Ernesto. — 5.583.068. — 0800000704. — 1.035,98 euros. — 5 por 100. — 1.087,78 euros. — Del 14 de mayo al 28 de junio de 2007. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Fernández Rosas, Herbet Ernesto. — 5.583.068. — 0800000704. — 1.035,98 euros. — 10 por 100. — 1.139,58 euros. — Del 14 de mayo al 28 de junio de 2007. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Fernández Rosas, Herbet Ernesto. — 5.583.068. — 0800000704. — 1.035,98 euros. — 20 por 100. — 1.243,18 euros. — Del 14 de mayo al 28 de junio de 2007. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

González García, Saturnina. — 50.454.543. — 0800000700. — 2.799,42 euros. — 3 por 100. — 2.883,40 euros. — Del 11 de julio al 7 de noviembre de 2007. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

González García, Saturnina. — 50.454.543. — 0800000700. — 2.799,42 euros. — 5 por 100. — 2.939,39 euros. — Del 11 de julio al 7 de noviembre de 2007. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

González García, Saturnina. — 50.454.543. — 0800000700. — 2.799,42 euros. — 10 por 100. — 3.079,36 euros. — Del 11 de julio al 7 de noviembre de 2007. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

González García, Saturnina. — 50.454.543. — 0800000700. — 2.799,42 euros. — 20 por 100. — 3.359,30 euros. — Del 11 de julio al 7 de noviembre de 2007. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

González Gabriel, Juan. — 44.903.266. — 0800000764. — 1.528,81 euros. — 3 por 100. — 1.574,67 euros. — Del 9 de julio al 30 de agosto de 2007. — Colocación por cuenta ajena.

González Gabriel, Juan. — 44.903.266. — 0800000764. — 1.528,81 euros. — 5 por 100. — 1.605,25 euros. — Del 9 de julio al 30 de agosto de 2007. — Colocación por cuenta ajena.

González Gabriel, Juan. — 44.903.266. — 0800000764. — 1.528,81 euros. — 10 por 100. — 1.681,69 euros. — Del 9 de julio al 30 de agosto de 2007. — Colocación por cuenta ajena.

González Gabriel, Juan. — 44.903.266. — 0800000764. — 1.528,81 euros. — 20 por 100. — 1.834,57 euros. — Del 9 de julio al 30 de agosto de 2007. — Colocación por cuenta ajena.

Horcajada Flores, Juan Ramón. — 6.199.188. — 0800001099. — 1.389,86 euros. — 3 por 100. — 1.431,56 euros. — Del 1 de enero al 2 de marzo de 2005. — Colocación por cuenta ajena.

Horcajada Flores, Juan Ramón. — 6.199.188. — 0800001099. — 1.389,86 euros. — 5 por 100. — 1.459,35 euros. — Del 1 de enero al 2 de marzo de 2005. — Colocación por cuenta ajena.

Horcajada Flores, Juan Ramón. — 6.199.188. — 0800001099. — 1.389,86 euros. — 10 por 100. — 1.528,85 euros. — Del 1 de enero al 2 de marzo de 2005. — Colocación por cuenta ajena.

Horcajada Flores, Juan Ramón. — 6.199.188. — 0800001099. — 1.389,86 euros. — 20 por 100. — 1.667,83 euros. — Del 1 de enero al 2 de marzo de 2005. — Colocación por cuenta ajena.

Maco Barrezueta, Omar Eduardo. — 3.238.613. — 0800000707. — 652,09 euros. — 3 por 100. — 671,65 euros. — Del 1 al 30 de julio de 2007. — Colocación por cuenta propia.

Maco Barrezueta, Omar Eduardo. — 3.238.613. — 0800000707. — 652,09 euros. — 5 por 100. — 684,69 euros. — Del 1 al 30 de julio de 2007. — Colocación por cuenta propia.

Maco Barrezueta, Omar Eduardo. — 3.238.613. — 0800000707. — 652,09 euros. — 10 por 100. — 717,30 euros. — Del 1 al 30 de julio de 2007. — Colocación por cuenta propia.

Maco Barrezueta, Omar Eduardo. — 3.238.613. — 0800000707. — 652,09 euros. — 20 por 100. — 782,51 euros. — Del 1 al 30 de julio de 2007. — Colocación por cuenta propia.

Martínez González, Antonio. — 7.528.682. — 0800001085. — 1.419,35 euros. — 3 por 100. — 1.461,93 euros. — Del 5 de enero de 2005 al 28 de febrero de 2006. — Colocación por cuenta ajena.

Martínez González, Antonio. — 7.528.682. — 0800001085. — 1.419,35 euros. — 5 por 100. — 1.490,32 euros. — Del 5 de enero de 2005 al 28 de febrero de 2006. — Colocación por cuenta ajena.

Martínez González, Antonio. — 7.528.682. — 0800001085. — 1.419,35 euros. — 10 por 100. — 1.561,29 euros. — Del 5 de enero de 2005 al 28 de febrero de 2006. — Colocación por cuenta ajena.

Martínez González, Antonio. — 7.528.682. — 0800001085. — 1.419,35 euros. — 20 por 100. — 1.703,22 euros. — Del 5 de enero de 2005 al 28 de febrero de 2006. — Colocación por cuenta ajena.

Martínez Montero, José Luis. — 46.877.751. — 0800000696. — 3.322,53 euros. — 3 por 100. — 3.422,21 euros. — Del 11 de julio al 30 de diciembre de 2007. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Martínez Montero, José Luis. — 46.877.751. — 0800000696. — 3.322,53 euros. — 5 por 100. — 3.488,66 euros. — Del 11 de julio al 30 de diciembre de 2007. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Martínez Montero, José Luis. — 46.877.751. — 0800000696. — 3.322,53 euros. — 10 por 100. — 3.654,78 euros. — Del 11 de julio al 30 de diciembre de 2007. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Martínez Montero, José Luis. — 46.877.751. — 0800000696. — 3.322,53 euros. — 20 por 100. — 3.987,04 euros. — Del 11 de julio al 30 de diciembre de 2007. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Martínez Campayo, Diego. — 51.410.877. — 0800001050. — 3.231,27 euros. — 3 por 100. — 3.328,21 euros. — El 25 de septiembre de 2007. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Martínez Campayo, Diego. — 51.410.877. — 0800001050. — 3.231,27 euros. — 5 por 100. — 3.392,83 euros. — El 25 de septiembre de 2007. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Martínez Campayo, Diego. — 51.410.877. — 0800001050. — 3.231,27 euros. — 10 por 100. — 3.554,40 euros. — El 25 de septiembre de 2007. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Martínez Campayo, Diego. — 51.410.877. — 0800001050. — 3.231,27 euros. — 20 por 100. — 3.877,52 euros. — El 25 de septiembre de 2007. — P. único aut. no minusválido, Ley 45/2002.

Madrid, a 2 de marzo de 2009.—La directora provincial, PD, la subdirectora provincial de Prestaciones, María Jesús Zapatero Ponte. (D. G.—52) (02/3.637/09)

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Instituto de Empleo

Servicio Público de Empleo Estatal

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/1992

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos

que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles de que, de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, dispone de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del “Banco Santander”, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario: el 3 por 100.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario: el 5 por 100.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario: el 10 por 100.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario: el 20 por 100.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/1985.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (“Boletín Oficial del Estado” número 86, de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ANEXO

Interesado. — DNI. — Expediente. — Importe. — Tipo de recargo. — Importe con recargo. — Período. — Motivo

De Onate Clemente de Diego, Elena María. — 50.298.442. — 0800001264. — 672,64 euros. — 3 por 100. — 692,82 euros. — Del 1 de febrero al 30 de marzo de 2005. — Colocación por cuenta ajena.

De Onate Clemente de Diego, Elena María. — 50.298.442. — 0800001264. — 672,64 euros. — 5 por 100. — 706,27 euros. — Del 1 de febrero al 30 de marzo de 2005. — Colocación por cuenta ajena.

De Onate Clemente de Diego, Elena María. — 50.298.442. — 0800001264. — 672,64 euros. — 10 por 100. — 739,90 euros. — Del 1 de febrero al 30 de marzo de 2005. — Colocación por cuenta ajena.

De Onate Clemente de Diego, Elena María. — 50.298.442. — 0800001264. — 672,64 euros. — 20 por 100. — 807,17 euros. — Del 1 de febrero al 30 de marzo de 2005. — Colocación por cuenta ajena.